



perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 26 de junio de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25 de agosto de 2011. El Jefe de Sección de Autoempleo), MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2012082632)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la Resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del



Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada al interesado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n. 3.ª Planta Modulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25 de agosto de 2011. El Jefe de Sección de Autoempleo), MANUEL MONTAÑO CARABALLO.



## ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-11-1813	RODICA	FLORESCU	X8485143Y	DON BENITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.</li> <li>No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 €, descontados impuestos. Art 20.3 del Decreto</li> <li>Ha ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia o autónomo familiar colaborador en los seis meses anteriores a la fecha de alta de referencia. Art 5.1.d</li> </ul>
FA-11-1824	JAVIER	SAYAVERA MAGALLAN	09199691J	ALMENDRALEJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social</li> </ul>
FA-11-2149	JUAN CARLOS	HERRERO BERMEJO	11782205H	PLASENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social</li> </ul>
FA-112786	CARLOS	LOPEZ MUÑOZ	33976934T	ALMENDRALEJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ha cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo indefinido a jornada completa en los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia. Art. 5.1.d)</li> <li>El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el Art. 20.2</li> </ul>
FA-12-0063	SANDRA	ROMERO PEREZ	41523216M	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social</li> </ul>
FA-12-0193	SERGIO	SOTO RODRIGUEZ	45876058M	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social</li> </ul>
FC-11-0347	MARIA ANGELES	BARROSO LEBRATO	33976380K	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se excluyen como beneficiarios los solicitantes cuya actividad por la que se solicita ayuda concorra con otras actividades incursas en causa de exclusión de las reguladas en el Decreto. Art.5.2</li> </ul>
FC-12-0017	ALFOSO	SERRANO SOTOCA	09175302G	MÉRIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>El familiar colaborador ha causado baja en RETA, incumpléndose el artículo 12 del Decreto 230/2010.</li> </ul>
FC-12-0018	ALFOSO	SERRANO SOTOCA	09175302G	MÉRIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la AEAT a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.</li> <li>Según información ofrecida por la propia Hacienda de la CA de Extremadura a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>La actividad por la que se solicita la ayuda es una de las excluidas según el Art 5.1.b) del Decreto (actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal, agencias de colocación o las incluidas en el Anexo I)</li> <li>El familiar colaborador ha causado baja en RETA, incumpléndose el artículo 12 del Decreto 230/2010.</li> </ul>